

## **Carta de los Derechos del Niño, Enmienda Art. 6**

Ley Núm. 141 - 2010  
23 de septiembre de 2010

**(P. de la C. 1595)**

Para añadir un nuevo Artículo 6, y reenumerar el actual Artículo 6, como Artículo 7 de la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, denominada "Carta de los Derechos del Niño", a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, que prepare y exponga, en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley; y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998 estableció la "Carta de los Derechos del Niño". Esta Ley reconoce una serie de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de nuestros niños, niñas y jóvenes como miembros de la familia y la comunidad, y le garantiza a todo estudiante el derecho a disfrutar de un ambiente educativo seguro y libre de ataques a su integridad y dignidad física, mental, emocional y moral. Esta Ley crea, además, una acción legal para que el niño o niña pueda acudir a los tribunales, a través de sus padres o funcionario público, para reclamar cualquier derecho o beneficio provisto en la "Carta de los Derechos del Niño" o para solicitar que se suspenda cualquier actuación contraria a la misma.

La comunidad escolar debe tener, pleno y adecuado conocimiento de su responsabilidad de colaborar y aportar efectivamente a la protección de la integridad y seguridad de nuestros niños. No basta la adopción de una ley o de una carta de derechos, si la misma no se difunde adecuadamente y si no se le brinda la oportunidad al personal docente y no docente de las escuelas públicas y privadas, a las madres, padres o tutores, y a la ciudadanía en general, conocer los mecanismos provistos por el Estado para salvaguardar esos derechos:

Fue por ello que la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, le impuso al Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, la obligación de difundir la "Carta de los Derechos del Niño". Lamentablemente, no se ha cumplido a cabalidad con este requisito. La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, en su "Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje" de octubre de 2006, señala como hallazgo principal el incumplimiento del Departamento de Educación, "con la obligación de orientar adecuadamente a la ciudadanía y de divulgar ampliamente los derechos de las personas con condiciones especiales", al igual que el "desconocimiento de las leyes pertinentes por parte del personal". Esta medida está dirigida a exigir la preparación de un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, y que el mismo sea expuesto en un lugar visible o de fácil acceso en la escuela, así como reproducir la Ley antes citada para proveer copia al estudiante, maestro, madre, padre o tutor que así lo solicite.

***DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***